



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CORALLIUM S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA "EMPRESA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN RAYMUNDO MALDONADO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERETARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "UAQ", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M. EN D. GERARDO PÉREZ ALVARADO, EN SU CALIDAD DE ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DRA. JUANA ELIZABETH ELTON PUENTE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA INTERINA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES; QUIENES SE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. De la "EMPRESA":

I.1. Que es una sociedad legalmente constituida conforme a las Leyes mexicanas tal y como consta en la Escritura Pública N° 44,011 de fecha 03 de marzo de 2006, otorgada ante la fe del Lic. Antonio Limón Alonso, Notario Público Núm. 12 con adscripción en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz.

I.2. Que de acuerdo con la Cláusula Novena y la Disposición Transitoria II del Contrato Social contenido en la Escritura Pública antes mencionada, el C. Juan Raymundo Maldonado Hernández en su calidad de Administrador Único de "CORALLIUM S.A. DE C.V." cuenta con todas las facultades para celebrar el presente Convenio en representación de dicha sociedad, mismas que no le han sido revocadas y canceladas en forma alguna.

I.3. Que de acuerdo a la Cláusula Segunda de su contrato social contenido en la escritura pública antes mencionada, tiene como objeto social el cultivo, propagación, estudio científico e investigación, venta, importación y exportación de todo tipo y genero de corales marinos, invertebrados, plantas y peces de agua dulce nacionales e internacionales; asociación internacional para la importación, exportación, venta e intercambio de conocimientos o estudios científicos o de investigación; rescate, preservación, propagación y conservación de los arrecifes marinos, atolones, zonas costeras y lagunas, exportación, importación, elaboración, procesamiento y venta de todo tipo de alimentos procesados, naturales o congelados y aditivos para corales, invertebrados, plantas y peces marinos, así como de invertebrados, plantas y peces de agua dulce; entre otros.

I.4. Que dispone de los recursos humanos, técnicos y económicos, y de la organización administrativa para cumplir con el objeto de este Convenio General de Colaboración.

I.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es COR060303BN5.

I.6. Que, para los efectos legales de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Carretera Federal Xalapa-Veracruz Km 15, Parcela 123 Z1 P/4, Congregación Miradores del Mar, Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz. C.P. 91640.

II. DE LA UAQ:

II.1. La Universidad Autónoma de Querétaro es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido en el artículo 1o. de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Querétaro, publicada el 2 de enero de 1986 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

II.2. Que de acuerdo con el artículo 6 de su Ley Orgánica, tiene como objeto impartir, fomentar y divulgar la educación superior, elevar el nivel moral e intelectual de los alumnos y formar profesionistas, investigadores y técnicos útiles a la colectividad; promover manifestaciones culturales, artísticas y deportivas; desarrollando en sus educandos las cualidades que tiendan al perfeccionamiento integral de la persona, dentro de la Verdad y el Honor, con base en la libertad de cátedra e investigación.

II.3. Que el M. en D. Gerardo Pérez Alvarado, es su Abogado General y Apoderado Legal, en los términos de su Testimonio Notarial relativo a la Escritura Pública número 35,175 de fecha 18 de enero de 2018, pasada ante la fe del Lic. Juan Alberto Reyes Carrillo, Notario Adscrito de la Notaría Pública número Uno de la ciudad de Querétaro, Qro., quien cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento.

II.4. Que tiene su domicilio en Centro Universitario, Cerro de las Campanas sin número, C.P. 76010 de la ciudad de Querétaro, Qro., mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

III. DE LAS PARTES:

ÚNICO. Que al cumplir todos los requisitos actuales y futuros, consignados en sus respectivas Leyes Orgánicas, Estatutos, reglamentos y normas aplicables, es de su interés comprometerse al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. Las partes se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente convenio, para todos los efectos legales correspondientes.

SEGUNDA. Las partes convienen en que el objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración, mediante las cuales se llevará a cabo la organización y desarrollo de los programas específicos de trabajo en el ámbito de la extensión universitaria, docencia y la investigación que se enmarquen dentro de los siguientes aspectos:

- a. Participación de estudiantes en Prácticas Profesionales en Convenios Específicos
- b. Proyectos de investigación

TERCERA. El conjunto de programas de trabajo que se fijan para alcanzar el objeto antes mencionado, deberá procurar el beneficio de ambas instituciones y cada programa incluirá:

- a) Campo de objeto, que puede comprender la extensión universitaria, la docencia y la investigación;
- b) Objetivo del programa;
- c) Tareas a desarrollar;
- d) Evaluación y seguimiento;
- e) Límites y costos;
- f) Responsables operativos;
- g) Vigencia;
- h) Jurisdicción;
- i) La firma de los representantes legales y quienes los acompañan en el compromiso establecido; y
- j) Así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas y los fines; los alcances de cada uno de los programas que deberán estar siempre equilibrados en beneficio y obligaciones para las partes.

CUARTA. Las partes convienen en establecer como obligaciones de las mismas, las siguientes:

- a) Designar un representante por cada Institución los cuales integrarán una comisión permanente de trabajo para:
 1. Coordinar la elaboración de los programas específicos de trabajo a que se refiere la cláusula Tercera, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesario. Los programas elaborados deberán contener la autorización de las dependencias responsables que vayan a tener intervención en los mismos;
 2. Gestionar ante las autoridades de cada Institución, que los programas específicos de trabajo que hayan sido aprobados por ambas partes, sean elevados a la categoría de "Acuerdos Específicos de Colaboración"; y
 3. Realizar el seguimiento y evaluación del convenio y de los demás acuerdos específicos de colaboración, presentando por escrito un informe final, cuando sea necesario sobre cada uno

de ellos, donde se señale los resultados obtenidos así como la conveniencia de continuar o finiquitar los documentos en cuestión; y

QUINTA. "LAS PARTES" convienen y establecen como límites y costos del presente convenio, los siguientes:

a) El límite de este Convenio de Colaboración, será normado por la capacidad administrativa, económica y de recursos humanos de ambas partes;

b) Los costos de apoyo para cada acuerdo específico, serán establecidos en los mismos de común acuerdo entre las partes;

c) Los costos no especificados serán asumidos por cada parte en lo que les corresponda; y

d) Toda aportación económica, cuando sea obtenida por la UAQ o ésta proporcione la mayor parte del presupuesto, será canalizada a través de su Secretaría de Finanzas quien tendrá la obligación de elaborar el informe sobre el estado financiero del programa, cuando se le requiera, la otra parte se obliga a designar a su instancia correspondiente, para desarrollar las mismas funciones y obligaciones en este rubro.

La celebración del presente convenio no implica obligaciones de carácter económico a cargo de ninguna de "LAS PARTES".

SEXTA. Las partes convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aún en los casos de trabajo realizados en forma conjunta y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera instituciones, por lo que en ningún caso podrá considerarse a la otra parte, como patrón sustituto o solidariamente responsable.

SÉPTIMA. Las partes convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas en el marco del presente convenio, serán propiedad de la parte que las haya producido, si éstas se derivan de un trabajo conjunto, ambas partes serán titulares de los derechos. Así mismo las partes reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les corresponda.

OCTAVA. Para todo lo relacionado con el presente convenio, las partes designan a los siguientes funcionarios y en el futuro a quienes lo substituyan en sus funciones:

a) Por la EMPRESA, Lic. Juan Raymundo Maldonado Hernández, Administrador Único, y

b) Por la UAQ, el Dr. Héctor Raymundo Vera Ávila, Coordinador de la Lic. en Medicina Veterinaria y Zootecnia.

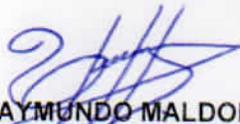
NOVENA. Las partes convienen en que el presente convenio tendrá una vigencia indefinida, contados a partir de la fecha de celebración; y dejará de surtir efectos legales, cuando así lo

determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas, mediante previo aviso por escrito, así lo solicite, caso en el cual cesarán sus efectos treinta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los programas específicos en curso, salvo convenio en contrario.

DÉCIMA. Las partes manifiestan que este convenio es producto de su buena fe por lo que realizarán todas las posibles acciones para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o el cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, designarán un árbitro para que decida acerca de la controversia surgida.

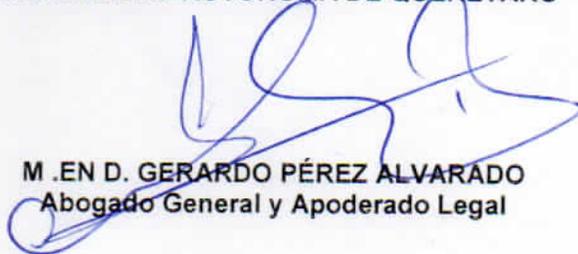
LEÍDO QUE FUE Y ENTERADOS DE SU VALOR Y EFECTOS LEGALES LAS PARTES RATIFICAN Y FIRMAN EL PRESENTE INSTRUMENTO POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE QUERETARO, QRO., A LOS 03 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2018.

LA EMPRESA



**LIC. JUAN RAYMUNDO MALDONADO
HERNÁNDEZ
Administrador Único**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO



**M. EN D. GERARDO PÉREZ ALVARADO
Abogado General y Apoderado Legal**